

## **CIRCULAR 1402**

México, D.F., 1° de abril de 1998.

**ASUNTO: PROGRAMA DE BENEFICIOS ADICIONALES A LOS DEUDORES DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA. Se concede prórroga al plazo para la celebración de los contratos de arrendamiento con opción a compra de viviendas relacionadas con créditos puente individualizados en favor de promotores.**

### **A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:**

En relación con la Circular 1313 que contiene disposiciones respecto de los beneficios para los deudores de créditos para vivienda denominados en Unidades de Inversión (UDIS), establecidos en adición a los previstos en el Programa de Apoyo para Deudores de Créditos de Vivienda, las Circulares 1359, 1367 y 1390 mediante las cuales se prorrogaron los plazos para la individualización de créditos puente en favor de promotores que den las viviendas en arrendamiento y para la transmisión de la propiedad de dichas viviendas, y en atención a los planteamientos hechos por esas instituciones, esta Comisión con fundamento en los artículos 99 de la Ley de Instituciones de Crédito y 4, fracciones III y XXXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto prorrogar el plazo para la celebración de los contratos de arrendamiento con opción a compra de viviendas relacionadas con créditos puente individualizados en favor de promotores, previsto en el último párrafo del numeral 2. de la citada Circular 1367, hasta el 30 de septiembre de 1998.

Atentamente. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Eduardo Fernández García, Presidente, Rúbrica.